


|   |                                       |                        |                     |
|---|---------------------------------------|------------------------|---------------------|
|  | NOMBRE<br>RESOLUCIONES                |                        | CÓDIGO<br>01-OD-010 |
|   | TIPO DE DOCUMENTO<br>OTROS DOCUMENTOS | PROCESO<br>ESTRATEGICO | VIGENTE             |

**RESOLUCION N° 00025  
(28 de octubre de 2016)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL COMITÉ DE TRANSFUSIONES EN SOCIMEDICOS S.A.S"**

La Representante Legal de la **SOCIEDAD COMERCIALIZADORA DE INSUMOS Y SERVICIOS MEDICOS S.A.S 'SOCIMEDICOS S.A.S.'** a su vez, Gerente de la IPS (Establecimiento de comercio de la Sociedad) en uso de las atribuciones conferidas en los estatutos de la sociedad elaborados de común acuerdo por los accionistas que la conforman.

**CONSIDERANDO:**

Que el Sistema Obligatorio de Garantía De La Calidad De La Atención De Salud (SOGCS) del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) fue creado para mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país y establece, mediante el Decreto 1011 de 2006 y las normas que lo sustituyan, que La CALIDAD DE LA ATENCIÓN DE SALUD es la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios.


Que la necesidad de regular la práctica de medicina transfusional y la transfusión de sangre o sus componentes surgió en la década de 1930, a consecuencia de un incremento en las enfermedades transmitidas por la sangre, las reacciones derivadas de una transfusión y recientemente la aparición de nuevas enfermedades como el síndrome de inmunodeficiencia humana (VIH/SIDA), las hepatitis B y C y otras.

Con el propósito de determinar las indicaciones para la transfusión y vigilar el uso racional de la sangre y sus componentes se creó una figura administrativa denominada comité de transfusión, el cual debería operar en forma independiente, tener atribuciones de tipo regulatorio y establecer su competencia en cada unidad hospitalaria en forma individual.

Que, dentro del PLAN DE AUDITORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD, propuesto por la IPS, se establece que debe crearse y actualizarse constantemente el comité de transfusión.

Por lo expuesto,

Sociedad Comercializadora de Insumos y Servicios Médicos S.A.S 'Socimedicos S.A.S'

|  |  |                               |                            |
|--|--|-------------------------------|----------------------------|
| <br><b>SOCIMÉDICOS</b><br><small>Sociedad Comercializadora de Insumos y Servicios Médicos S.A.S</small> | <b>NOMBRE</b><br>RESOLUCIONES                |                               | <b>CÓDIGO</b><br>01-OD-010 |
|  | <b>TIPO DE DOCUMENTO</b><br>OTROS DOCUMENTOS | <b>PROCESO</b><br>ESTRATEGICO | <b>VIGENTE</b>             |

**RESUELVE:**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones Generales**


**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMACIÓN:** El Comité de Transfusiones estará conformado por:

1. Gerente o su delegado.
2. Director médico asistencial de cada sede
3. Líder de apoyo diagnóstico y terapéutico
4. Bacteriólogo(a) representante del servicio
5. Líder del servicio quirúrgico
6. Líder de Cuidados especiales
7. Líder de urgencias
8. Líder de hospitalización
9. Líder de enfermería sede
10. Los demás invitados que se consideren necesarios

**ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES:** El Comité de transfusiones tendrá las siguientes funciones:

1. Propender por el uso racional de la sangre y sus componentes
2. Establecer protocolos y guías de procedimiento para velar por la calidad de las transfusiones sanguíneas,
3. Elaborar un protocolo para el manejo, investigación y análisis de las reacciones adversas transfusionales
4. Promover programas de educación continua en el campo de la medicina transfusional y de inmunohematología
5. Adelantar acciones conducentes a procurar un abastecimiento de sangre eficiente, especialmente en cuanto se relacionan con la promoción y estímulo de la donación voluntaria y altruista de la misma;
6. Estimular los programas de autotransfusión en la institución
7. Analizar el informe estadístico de las transfusiones efectuadas y de acuerdo con los resultados tomar las decisiones de su competencia
8. Identificar las causas de mala práctica de transfusión y establecer o sugerir, según sea el caso los correctivos pertinentes.
9. Presentar sugerencias sobre alternativas destinadas a mejorar la utilización de sangre y sus componentes o derivados y elaborar el Plan de emergencia de sangre de la institución
10. Hacer conocer en la institución las normas legales y reglamentarias sobre transfusiones y materias a fines y velar por el cumplimiento de las mismas.

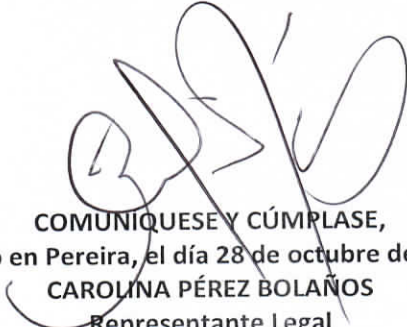
Sociedad Comercializadora de Insumos y Servicios Médicos S.A.S 'Socimedicos S.A.S'

|   |  |                               |                            |
|---|--|-------------------------------|----------------------------|
| <br><b>SOCIMÉDICOS</b><br>Sociedad Comercializadora de Insumos y Servicios Médicos S.A.S | <b>NOMBRE</b><br>RESOLUCIONES                |                               | <b>CÓDIGO</b><br>01-OD-010 |
|   | <b>TIPO DE DOCUMENTO</b><br>OTROS DOCUMENTOS | <b>PROCESO</b><br>ESTRATEGICO | <b>VIGENTE</b>             |

11. Informar a la coordinación de la red de bancos de sangre, los casos detectados de infecciones asociadas con las transfusiones.
12. Implementar políticas y estrategias trazadas por la IPS de direccionado a cumplir con su visión estratégica
13. Analizar las quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones que se presentan en la institución relacionadas con el servicio.
14. Otras disposiciones necesarias relacionadas con transfusión sanguínea.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité de transfusiones se reunirá ordenadamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando sea necesario; de cada reunión se levantará un acta, la cual reposará en los libros de actas de la IPS.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

  
**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**  
Dado en Pereira, el día 28 de octubre de 2016  
**CAROLINA PÉREZ BOLAÑOS**  
Representante Legal